

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas y treinta y dos minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, procedente del Portal Gobierno Abierto, presentada a las veintitrés horas y catorce minutos del día nueve de marzo de dos mil diecisiete, por [REDACTED], por medio de la cual requiere: *“Solicito copia del instrumento de ratificación del Acuerdo de París que debió haber sido enviado o será enviado por la Cancillería de la República al Secretario General de las Naciones Unidas, tras la ratificación realizada por la Asamblea Legislativa de tal Acuerdo en noviembre de 2016; instrumento de ratificación que deberá ser acompañado además por la Primera Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC) del Estado salvadoreño”.*

ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. El suscrito Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

II. Asimismo, dada la imposibilidad de entregar una respuesta al solicitante dentro del plazo ordinario establecido en la LAIP, el Oficial de Información, mediante resolución de las catorce horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, resolvió ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información por cinco días hábiles más, contados a partir del día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

III. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por

escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

IV. En síntesis, la solicitud de acceso a la información incoada por el ciudadano va encaminada a obtener una copia del instrumento de ratificación del Acuerdo de París ante la Secretaría General de las Naciones Unidas. Sobre ello, la Dirección General de Asuntos Jurídicos trasladó a esta Oficina de Acceso a la Información Pública la documentación requerida por el señor [REDACTED] en su solicitud.

V. Consecuentemente, habiéndose comprobado por dicha Dirección General que la información trasladada no está sujeta a alguna de las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma al peticionario por medio de documento anexo a este proveído.

PARTE RESOLUTIVA

VI. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Entréguese* al ciudadano [REDACTED] la información requerida en la solicitud de acceso a la información, de acuerdo con lo manifestado en el romano cuarto de la presente resolución.

2. *Notifíquese* la presente resolución al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.
"RUBRICADA"